

OFERTA TECNICA

POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES – ESCOLARES

TOMADOR: I.E. TECNICA AGROPECUARIA (VIRACACHA) NIT. 800197409-6

FECHA DE ELABORACIÓN: 15/11/2022

La presente oferta técnica contempla los términos que se configuran como parte de las condiciones particulares de la póliza.

1. GRUPO ASEGURABLE: Los estudiantes debidamente matriculados a la Entidad Educativa. Quedarán amparadas bajo el contrato de seguro las personas asociadas al Tomador que se relacionen en listado que deberá remitirse a la Compañía. El listado deberá enviarse en medio magnético y contener información de nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento y valor asegurado de cada una de las personas amparadas por la póliza.

2. AMPAROS:

AMPAROS BASICOS:

2.2. MUERTE ACCIDENTAL:

Cubre la muerte del estudiante ocasionado por un accidente amparado por la póliza.

2.3. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA DIFERENTE A ACCIDENTE. No obstante, lo contenido en el clausulado general de la póliza, la Compañía se extiende a cubrir la muerte del asegurado por cualquier causa. Exclusiones para muerte por cualquier causa:

- Suicidio
- Preexistencia
- Cuando esté bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas o de fármacos no prescritos médicamente
- Muerte provocada al alumno asegurado; causada por cualquier infracción a las leyes o decretos.



2.3. INVALIDEZ

Si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado, conforme se encuentra definido en este seguro, se produce una incapacidad total y permanente del asegurado que lo imposibilite para llevar a cabo cualquier actividad educativa o trabajo habitual, la compañía pagara una prestación igual a la suma asegurada indicada en el cuadro para este amparo, siempre que dicha invalidez se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del accidente.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente se considerarán como tal, para los efectos de este seguro, las desmembraciones registradas en la siguiente tabla:

TABLA DE INDEMNIZACIONES.

Concepto de la pérdida	Porcentaje
Pérdida de dos las dos manos	100%
Pérdida de los dos pies	100%
Pérdida de todos los dedos de ambas manos	100%
Pérdida de todos los dedos de ambos pies	100%
Pérdida total de la visión de ambos ojos	100%
Pérdida total de la audición por ambos oídos	100%
Pérdida del habla	100%
Parálisis total	100%
Demencia incurable	100%

2.4. INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL O DESMEMBRACION

No es un amparo adicional sino un complemento del amparo de invalidez, por el cual, si como consecuencia del accidente sufrido por el asegurado se ocasiona la pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, o su amputación traumática o quirúrgica, el asegurado tendrá derecho a una suma, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se establecen y que se fijara con base en el valor asegurado estipulado en el cuadro para el amparo de invalidez.

En caso de pérdida de varios miembros u órganos de los enumerados en la tabla anterior, producida en un mismo accidente, el valor total de la indemnización Será fijado sumando los porcentajes correspondientes a cada uno de los miembros u órganos y, en ningún



caso, el total pagadero bajo los amparos combinados de invalidez y de invalidez permanente parcial o desmembración, podrá exceder la suma asegurada estipulada para el amparo de invalidez.

Concepto de la pérdida	Porcentaje
Perdida de la vista por un ojo	50%
Perdida de la audición por un oído	50%
Perdida de todos los dedos de una mano	50%
Perdida de los dedos índice y pulgar	20%
Perdida de todos los dedos de un pie	20%
Desfiguración facial total	15%

2.5. GASTOS MEDICOS:

Si las lesiones sufridas en el accidente fueren la causa única y directa de que el asegurado, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del accidente, requiera de tratamiento médico o quirúrgico, la compañía reembolsará en adición a cualquiera otra indemnización a que el asegurado tenga derecho, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, de ambulancia, de hospital, de enfermera, y de drogas que se causaren, sin exceder de la suma asegurada estipulada para este amparo.

2.6. AMPARO PARA ENFERMEDADES ESPECÍFICAS

Para los efectos de este contrato, si el asegurado contrae cáncer, leucemia, poliomielitis, escarlatina, tétanos, meningitis, tuberculosis, infarto al miocardio, accidente cerebrovascular, estas tendrán el carácter de accidentales y se indemnizarán en la misma forma y cuantía que los demás accidentes amparados por esta póliza, siempre y cuando la enfermedad sobrevenga al asegurado después de treinta (30) días comunes de haber entrado en vigencia el seguro.

La suma asegurada para esta cobertura, no podrá superar la suma asegurada para gastos médicos por evento y máximo se pagará una vez al año por asegurado.



2.7. SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE O GASTOS DE TRASLADO:

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se requiere el traslado del alumno asegurado desde el sitio del accidente a un centro asistencial para tratamiento médico o curación, la compañía reconocerá los gastos de transporte en que se haya incurrido ya sea ambulancia o taxi, hasta por la suma contratada.

TAXI: Cobertura de taxi cuando sea necesario trasladar al alumno desde el sitio del accidente hasta la institución hospitalaria, y posterior al intento de contactar la línea de orientación médica HDI Seguros de Vida S.A. cuyo resultado sea insatisfactorio. Máximo \$30,000 por evento.

Este amparo no cubre los gastos de traslado que se generen con posterioridad al accidente como transporte en que se incurra para controles médico, terapias, exámenes, entre otros. Para efectos de este amparo no tendrán la calidad de accidente las enfermedades específicas descritas en el numeral 2.6.

2.8. SERVICIO DE AMBULANCIA PARA DOCENTES:

En caso de accidente de los docentes cuando éste ocurra dentro de las instalaciones del plantel educativo

Para poder hacer uso de esta cobertura, el Tomador de la póliza – se comunicará con la Línea de Orientación Médica y será su responsabilidad demostrar su vinculación con el Plantel educativo en el momento del siniestro.

2.9. AUXILIO DE EXEQUIAS POR ACCIDENTE:

En caso de fallecimiento del asegurado por accidente amparado en la póliza, se indemnizará el valor establecido para este amparo, sin presentación de facturas.

2.10. AUXILIO DE EXEQUIAS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

En caso de fallecimiento del asegurado por cualquier causa, se indemnizará el valor establecido para este amparo, sin presentación de facturas.

2.11. REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ POR UN ACCIDENTE

Si el alumno asegurado, como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, quedare en estado de invalidez, que al ser calificada de acuerdo con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios o normas que las modifiquen o sustituyan, sea



superior a la sesenta y seis por ciento (66%), La Compañía reconocerá, por reembolso, y hasta por el valor indicado en la carátula de la póliza, en adición al valor pactado en los amparos adicionales de Gastos Médicos y de Enfermedades amparadas, siempre y cuando tales gastos se causen en un periodo no mayor a los 365 días siguientes a la ocurrencia del evento amparado por la póliza.

El limitante de la cobertura esta direccionado única y exclusivamente, a las siguientes asistencias tendientes a la rehabilitación del alumno asegurado:

- Consulta Médica especializada
- Manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria.
- Exámenes de diagnóstico neuroelectrofisiológico invasivos y no invasivos.
- Orientación familiar
- Curaciones
- Suministro para curaciones y para terapias respiratorias.

2.12. REHABILITACIÓN POR ABUSO SEXUAL

Si el estudiante asegurado es víctima de abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, HDI Seguros de Vida S.A. reembolsará, hasta 1 SMMLV, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional vigente. El Asegurado debe presentar las facturas con sello de cancelado y requisitos exigidos por la DIAN.

No aplica para los casos de violencia intrafamiliar, ni abusos ocasionados por sus padres, hermanos, tíos, abuelos, padrastros o cualquier familiar de la víctima hasta cuarto grado de consanguinidad.

2.13 AMPARO PARA RIESGO BIOLÓGICO

La Compañía indemnizará, hasta concurrencia de la suma asegurada contratada, los gastos médicos en que incurra el asegurado por la atención en salud prestada como consecuencia directa de punciones accidentales con jeringas, agujas, bisturís u otros instrumentos médicos o de laboratorio presuntamente contaminados con el virus de inmunodeficiencia humana – VIH o el virus de la hepatitis a, b, o c, siempre y cuando este hecho haya tenido ocurrencia durante la vigencia de la presente póliza y corresponda a un evento accidental y fortuito y que en ningún caso medie en su ocurrencia la voluntad del asegurado.



2.14. ENFERMEDADES TROPICALES:

Para los efectos de este contrato, si el asegurado contrae malaria, fiebre amarilla, lepra y cólera, estas tendrán el carácter de accidentales y se indemnizarán en la misma forma y cuantía que los demás accidentes amparados por esta póliza, siempre y cuando la enfermedad sobrevenga al asegurado después de treinta (30) días comunes de haber entrado en vigencia el seguro.

La suma asegurada para esta cobertura, será igual a la suma asegurada para gastos médicos por evento y máximo se pagará una vez al año por asegurado

2.15. RIESGO QUIMICO:

Bajo este amparo de indemnizar, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por Absorción Cutánea. La cobertura para este amparo será equivalente al 50% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, sin superar la suma de \$3.500.000, limitado a un evento por vigencia / asegurado.

2.16. AUXILIO PARA MATRICULA POR ACCIDENTE DEL ALUMNO MATRICULADO

Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, el cual lo incapacita de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas, presentando la certificación o acreditación de la EPS la Aseguradora pagara una suma única fija, como auxilio de matrícula para el siguiente periodo académico.

NOTA: Bajo este beneficio no se contemplan las incapacidades a consecuencia de enfermedades amparadas.

Este beneficio está limitado a 5 eventos por vigencia y tomador.

2.17. RENTA PARA GASTOS DE EDUCACIÓN POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES DEL ALUMNO MATRICULADO CON UN MAXIMO DE 6 MESES

Por Muerte Accidental:

La compañía indemnizará, como beneficio adicional, en caso de muerte por accidente de uno de los padres del alumno asegurado, la suma indicada en la carátula de la póliza para este amparo, destinada a cubrir los gastos de educación por un período de meses equivalente al número de meses que falten para la finalización del periodo lectivo.



Además de las exclusiones generales que aplican para este producto, se encuentra expresamente excluida de este amparo la muerte por homicidio doloso.

Esta renta se otorgará de acuerdo con el nivel de primas que pague el Tomador y de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO DE PRIMAS	VALOR DE LA RENTA MENSUAL
De 1.5 SMMLV a 4 SMMLV	\$ 100.000
De 4.1 SMMLV a 7 SMMLV	\$ 150.000
Mayor a 7 SMMLV	\$ 200.000

Este beneficio está limitado a 5 eventos por vigencia y tomador

2.17. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION A CAUSA DE ACCIDENTE:

Por la hospitalización como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se indemnizará el valor asegurado contratado diario, cuando la hospitalización sea por más de ocho (8) días con un máximo de quince (15) días siempre y cuando se encuentre bajo cuidado de un médico en una Institución legalmente reconocida.

Con un máximo de un (1) evento por vigencia por estudiante asegurado.

2.18. AUXILIO DE EXEQUIAS POR ACCIDENTE PARA DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO:

En caso de fallecimiento del asegurado por accidente amparado en la póliza, se indemnizará el valor establecido para este amparo, sin presentación de facturas. Con un máximo de dos (5) evento por vigencia y tomador.



3. EXCLUSIONES.

Quedan expresamente excluidos de los amparos de esta póliza, la muerte o lesiones que provengan de accidentes que sean consecuencia directa de, o tengan relación con, los siguientes eventos:

- Guerra civil o internacional, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarado o no), sedición, rebelión, asonada, insurrección, amotinamiento, manifestaciones públicas o cualquier trastorno del orden público.
- El uso de estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por el asegurado, cuya utilización no haya sido ordenada por prescripción médica o por encontrarse el asegurado en estado de embriaguez.
- La participación del asegurado en pruebas o competencias de velocidad o habilidad de cualquier clase incluyendo el uso de vehículos automotores, planeadores, cometas y deportes subacuáticos; así como, la participación del asegurado en competencias de resistencia, que revistan el carácter de encuentros deportivos profesionales.
- Reacción o radiación nuclear indiferentemente de cómo se hubiere originado.
- Accidentes de aviación cuando el asegurado viaje como piloto o miembro de la tripulación de cualquier aeronave, o viaje en aeronaves no autorizadas oficialmente para operar en forma comercial en el transporte de pasajeros.
- Mientras el asegurado se encuentre sirviendo en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o de cualquier autoridad internacional. en caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, la compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, ciclón, huracán, tifón, tornado, maremoto, tsunami o cualquier otro tipo de convulsión de la naturaleza.
- El suicidio o tentativa de suicidio, o las lesiones intencionalmente causadas a sí mismo por el asegurado, en estado de cordura o demencia.



4. DEFINICION ACCIDENTE:

Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente, las lesiones corporales causadas por hechos fortuitos, violentos, accidentales, externos y visibles. Asimismo, lo serán las lesiones que por sí solas, e independientemente de cualquier otra causa, ocasionen la muerte o incapacidad del asegurado y en las que bajo ninguna circunstancia intervengan su voluntad o la de los Beneficiarios de esta póliza u otras pólizas similares.

5. EDADES.

Ingreso.	Máxima.	Permanencia
1	65	Hasta terminar sus estudios o 70 años

6. VALORES ASEGURADOS Y PRIMA

Amparos	V. Asegurado
Muerte Accidental (Obligatorio)	6.500.000
Muerte por cualquier causa	6.500.000
Invalidez Accidental	6.500.000
Desmembración Accidental	6.500.000
Gastos médicos por Accidente	3.950.000
Gastos médicos por Riesgo Biológico	3.000.000
Gastos médicos por enfermedad tropical	3.000.000
Gastos médicos por riesgo químico	1.500.000
Gastos médicos por enfermedades específicas	3.000.000
Rehabilitación Integral por Invalidez	9.500.000
Reembolso por Rehabilitación Psicológica por abuso Sexual	1.000.000
Gastos de traslado (ambulancia)	375.000
Gastos de traslado docentes o personal administrativo por accidente dentro de las instalaciones del plantel. (ambulancia)	375.000
Auxilio funerario por Muerte por cualquier causa	2.000.000
Auxilio funerario por Muerte Accidental	2.000.000
Renta Mensual para Gastos de Educación por fallecimiento de uno de los padres del alumno matriculado por accidente (máximo 5 eventos x vigencia)	180.000
Auxilio para matrícula por accidente del alumno matriculado	180.000
Renta diaria por hospitalización por accidente hasta 15 días (Alumnos)	13.000
Auxilio funerario Docente o personal administrativo (máximo 5 eventos x vigencia)	750.000
PRIMA POR ALUMNO ANUAL	7.000



7. CLAUSULAS ADICIONALES

7.1. LIMITE CATASTROFICO: En el caso de que varios asegurados sufran lesiones o mueran como consecuencia de un mismo accidente, la Compañía indemnizará como suma máxima el 30% del valor asegurado total, máximo mil Quinientos Millones \$1.500.000.000.

8. LINEA DE ORIENTACION MÉDICA HDI

La póliza HDI cuenta con una línea de Orientación médica las 24 horas al día, la cual ofrece:

- Orientación médica telefónica
- Autorización de Urgencias
- Remisión de ambulancia en caso de emergencia
- Visita médica domiciliaria con tarifa preferencial a cargo del asegurado
- Orientación dirigida a centros de emergencia

9. VIGENCIA DEL SEGURO. Un año.
FORMA DE PAGO: Anual.

10. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS: El plazo que se otorga para el pago de las primas es de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de la vigencia de la póliza.

11. AVISO DEL SINIESTRO: El tomador, asegurado o los beneficiarios, según el caso, deberá dar aviso a la Compañía dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en lo haya conocido.

12. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACION: Sin perjuicio de los contemplados en el artículo 1077 del Código de Comercio, la Compañía solicitará los siguientes documentos

POR MUERTE ACCIDENTAL.

- Historia médica completa si la hay.
- Registro civil de defunción en original autenticado.



- Certificación de la fiscalía donde conste la causa de muerte que investigan.
- Si el fallecimiento se produjo por un accidente de tránsito, copia del croquis. - Acta de levantamiento de cadáver si la hay.
- Copia del documento de identidad del occiso
- Documentos de identidad de los beneficiarios, de existir menores de edad copia del registro civil de nacimiento.
- Copia de la designación en vida de los beneficiarios

INVALIDEZ:

- Historia médica completa a la fecha
- Dictamen de calificación de la incapacidad emitido por la Junta Regional o Nacional
 - Copia del documento de identidad del asegurado.

De inferirse la necesidad de requerir documentación adicional para el trámite de un reclamo por los amparos antes mencionados, la misma será requerida en su oportunidad.

13. VIGENCIA DE ESTA COTIZACION: 30 días.

14. ACLARACIONES DE LA OFERTA:

Se enfatiza que la presente cotización se realiza con base en la información que a la fecha de la misma ha sido suministrada a la Compañía, bajo el supuesto de riesgos Standard. Si por cualquier circunstancia dicha información no coincide con la presentada con el fin de realizar la emisión del contrato de seguro, la Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo. Las posteriores modificaciones iniciales sin que éstas sean informadas a la Compañía, podrán causar nulidad por reticencia e inexactitud (Artículo 1058 del Código de Comercio).

La presente cotización no implica aceptación del riesgo y por lo tanto no compromete a ninguna de las partes hasta cuando se celebre el contrato de seguro respectivo y la aseguradora notifique por escrito la fecha de inicio de vigencia.

En caso de ser aceptada nuestra oferta en los términos propuestos y se comunique a la Compañía de manera escrita, la Compañía asumirá el riesgo, a partir de la hora 24 del día de inicio de vigencia de la póliza, siempre y cuando la notificación de aceptación se produzca antes de la finalización de la vigencia de la presente oferta.

La presente oferta técnica contempla los términos que se configuran como parte de las condiciones particulares de la póliza y que se mantendrán siempre y cuando en el punto



de renovación, la siniestralidad de la póliza no sea superior al 40% y que no se haya presentado casos de enfermedades graves o terminales, de lo contrario se deberá evaluar nuevamente los términos de renovación.

15. HABEAS DATA

La información necesaria para elaborar la presente cotización fue suministrada voluntariamente por el titular de los datos o por quien éste autorizó y/o por quien actúa a favor o para el titular de los mismos.

Esta información permanecerá en nuestras bases de datos por el término de validez de la oferta indicado en la cotización, vencido este plazo la información será suprimida, salvo que sea celebrado el contrato de seguros, caso en el cual la información suministrada formará parte de la documentación del contrato celebrado

“En el evento de ser expedido o renovado el negocio al que hace referencia la presente cotización, de acuerdo a los términos y condiciones aquí propuestos, el presente documento y sus anexos serán considerados condiciones particulares del seguro y se integrarán a la póliza desde la expedición de ésta o desde su renovación, según el caso”.

La presente cotización no supone asunción de riesgos por parte de la Compañía, ya que sólo contiene información sobre condiciones y costo de la prima, de acuerdo con la información suministrada. La aceptación del contrato de seguro, queda condicionada a la evaluación de la información requerida y completa, al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad y a la aceptación por expresa y por escrito, del riesgo cotizado con la presente, por parte de la Compañía.

Así mismo hacemos claridad que la presente cotización se realiza con base en la información que a la fecha de esta ha sido suministrada a la Compañía; si por alguna circunstancia dicha información se modifica en alguna de sus partes, las condiciones de la oferta y del contrato mismo se modificaran, inclusive podrá ser objeto de una nulidad por reticencia e inexactitud (Artículo 1058 del Código de Comercio)

Forma: HDIV 15020708

HDI SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUROS B&B Ltda.



PBX: +(57+1) 346 88 88



www.hdi.com.co



Oficina principal
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8
Bogotá, Colombia